

• • •

---

**CG-A-44/24**

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL DETERMINA LA FECHA, HORA Y LUGAR EN QUE SE EJECUTARÁN LA PRUEBA DE FUNCIONALIDAD DEL SISTEMA INFORMÁTICO Y CADA UNO DE LOS SIMULACROS DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024, EN AGUASCALIENTES.**

1.

Reuniéndose en sesión ordinaria en la sede del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes<sup>1</sup>, las y los integrantes del Consejo General, previa convocatoria de su presidenta y determinación del quórum legal, con base en los siguientes:

2.

**RESULTANDOS**

I. En sesión extraordinaria de fecha diez de diciembre de dos mil quince, el Consejo General del Instituto aprobó el *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE RATIFICAN LOS TITULARES DE DIVERSOS ÓRGANOS TÉCNICOS DEL REFERIDO INSTITUTO.”*, identificado con la clave alfanumérica **CG-A-50/15**, por medio del cual ratificó como titular de la Coordinación de Informática del Instituto, al Lic. José de Jesús Jaime Carachure, quien tomó protesta del cargo conferido el mismo día.

3.

II. En sesión ordinaria de fecha veintinueve de noviembre de dos mil veintidós, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral<sup>2</sup> emitió el *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LAS MODIFICACIONES AL REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, EN MATERIA DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP), ASÍ COMO A SU ANEXO 13 RELATIVO A LOS*

---

<sup>1</sup> En adelante “Instituto”

<sup>2</sup> En lo sucesivo “INE”

• • •

*LINEAMIENTOS DEL PREP Y AL ANEXO 18.5 REFERENTE A LA ESTRUCTURA DE LOS ARCHIVOS CSV PARA EL TRATAMIENTO DE LA BASE DE DATOS RELATIVA AL PREP*” identificado con la clave alfanumérica **INE/CG825/2022**, en el que se aprueban las modificaciones en materia del Programa de Resultados Electorales Preliminares<sup>3</sup> al Reglamento de Elecciones del INE, así como a su Anexo 13 relativo a los lineamientos del PREP, y al Anexo 18.5 referente a la estructura de los archivos CSV<sup>4</sup> para el tratamiento de la base de datos relativa al PREP.

4.

III. En fecha treinta de noviembre de dos mil veintidós, en sesión ordinaria del Consejo General aprobó el *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTADAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA CREACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE TECNOLOGÍAS E INNOVACIÓN, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 8° Y 10 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO ESTADAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES.”*, identificado con la clave alfanumérica **CG-A-60/22**.

5.

IV. En sesión extraordinaria celebrada el veinte de julio de dos mil veintitrés, el Consejo General del INE aprobó el *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN INTEGRAL Y LOS CALENDARIOS DE COORDINACIÓN DE LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES CONCURRENTES CON EL FEDERAL 2023-2024”*, identificado con la clave alfanumérica **INE/CG446/2023**, mediante el cual se establecen estrategias y mecanismos de coordinación, para acompañamiento, orientación y apoyo entre las autoridades electorales federales y locales para la organización de los procesos electorales locales concurrentes con el federal.

6.

V. En sesión ordinaria celebrada el veintitrés de agosto de dos mil veintitrés, el Consejo General del INE aprobó el *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA ESTRATEGIA DE CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA ELECTORAL 2023-2024 Y SUS*

---

<sup>3</sup> Posteriormente “PREP”

<sup>4</sup> “Command Separated Values”

• • •

*RESPECTIVOS ANEXOS*”, identificado con clave alfanumérica **INE/CG492/2023**, mediante el cual se establece el Programa de Asistencia Electoral Local, bajo el cual se rigen las actividades que deben desarrollar los Capacitadores-Asistentes Electorales Locales.

7.

- VI.** En sesión ordinaria de fecha treinta y uno de agosto del año dos mil veintitrés, el Consejo General del Instituto emitió el *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTADAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA SUSTITUCIÓN DE UNO DE SUS INTEGRANTES, ASÍ COMO LA ROTACIÓN DE LOS CARGOS QUE OCUPAN LAS CONSEJERÍAS ELECTORALES QUE INTEGRAN LA COMISIÓN PERMANENTE DE TECNOLOGÍAS E INNOVACIÓN, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 8° Y 10° DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO ESTADAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES.”* identificado con la clave alfanumérica **CG-A-26/23**, mediante el cual aprobó la nueva integración de la Comisión Permanente de Tecnologías e Innovación, quedando de la siguiente manera:

<b>Presidencia</b>	Consejero Electoral, Javier Mojarro Rosas.
<b>Secretaría</b>	Consejera Electoral, Zayra Fabiola Loera Sandoval.
<b>Vocalía</b>	Consejero Electoral, José de Jesús Macías Macías.
<b>Secretaría Operativa</b>	Coordinador de Informática, José de Jesús Jaime Carachure.

8.

- VII.** En sesión ordinaria de fecha treinta y uno de agosto del año dos mil veintitrés, el Consejo General del Instituto emitió el *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTADAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE RATIFICA Y DESIGNA A LA INSTANCIA INTERNA RESPONSABLE DE COORDINAR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES, ASÍ COMO RESPONSABLE DE COORDINAR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL SISTEMA DE “CANDIDATAS Y CANDIDATOS, CONÓCELES” PARA EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE ORDINARIO 2023-2024 EN AGUASCALIENTES”*, identificado con la clave alfanumérica **CG-A-27/23**, recayendo dicho nombramiento en la Coordinación de Informática de este Instituto.

• • •

9.

**VIII.** El día catorce de septiembre de dos mil veintitrés, mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica **CG-A-28/23**, el Consejo General aprobó el Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes<sup>5</sup>, abrogándose el aprobado en sesión ordinaria de fecha veintiocho de noviembre de dos mil dieciocho mediante acuerdo con clave alfanumérica CG-A-60/18, así como sus reformas aprobadas mediante los acuerdos con las claves alfanuméricas CG-A-20/2020 y CG-A-73/21. Siendo tal Reglamento reformado en sesión ordinaria de fecha veintisiete de octubre de dos mil veintitrés, mediante el acuerdo identificado con la clave alfanumérica **CG-A-45/23**.

10.

**IX.** En sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto, celebrada en fecha cuatro de octubre de dos mil veintitrés, fue declarado el inicio del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, en Aguascalientes, para la renovación de los once Ayuntamientos y Diputaciones locales.

11.

**X.** En sesión ordinaria de fecha veintisiete de octubre de dos mil veintitrés, el Consejo General del Instituto emitió el *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTADAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL APRUEBA LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO ASESOR DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES<sup>6</sup> PARA EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE 2023-2024 EN AGUASCALIENTES”*, identificado con la clave alfanumérica **CG-A-43/23**, mediante el cual se aprobó la integración del COTAPREP, quedando integrado de la siguiente manera:

NOMBRE	INSTITUCIÓN A LA QUE REPRESENTA
Daniela Alejandra Moctezuma Ochoa.	Centro de Investigación en Ciencias de Información Geoespacial, (CentroGEO Aguascalientes).

<sup>5</sup> En lo sucesivo “Reglamento Interior”

<sup>6</sup> En lo sucesivo “COTAPREP”

<b>Fabiola Ayulardo Rivera</b>	<b>Universidad Panamericana Campus Aguascalientes (UP).</b>
<b>María Teresa Orvañanos Guerrero</b>	<b>Universidad Panamericana Campus Aguascalientes (UP).</b>
<b>Alexis Reyes Gómez</b>	<b>Instituto Tecnológico de Aguascalientes (ITA).</b>
<b>Gabriel Purón Cid</b>	<b>Centro de Investigación y Docencia Económica (CIDE).</b>

12.

- XI.** En sesión ordinaria de fecha treinta de diciembre de dos mil veintitrés, el Consejo General de este Instituto, emitió el *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTADAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNAN A LAS Y LOS CIUDADANOS QUE INTEGRARÁN LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024”*, identificado con la clave alfanumérica **CG-A-61/23**, mediante el cual se designan a las personas que integrarán los Consejos Distritales y Municipales Electorales para el Proceso Electoral Local 2023-2024, en Aguascalientes.

13.

- XII.** En sesión extraordinaria de fecha quince de enero de dos mil veinticuatro, el Consejo General de este Instituto emitió el acuerdo identificado con la clave alfanumérica **CG-A-21/24**, mediante el cual se modifica el Proceso Técnico Operativo del PREP para el Proceso Electoral Local 2023-2024, en Aguascalientes, aprobado mediante acuerdo CG-A-64/23, en sesión ordinaria de fecha treinta de diciembre de dos mil veintitrés, en cumplimiento a las observaciones emitidas por el Instituto Nacional Electoral.

14.

- XIII.** En fecha diecinueve de enero de dos mil veinticuatro, en sesión extraordinaria del Consejo General de este Instituto, fue emitido el acuerdo de clave alfanumérica **CG-A-06/24**, mediante el cual se aprueban las sedes de los Consejos Electorales Distritales y Municipales, para el Proceso Electoral Local 2023-2024, en Aguascalientes.

• • •

15.

**XIV.** En sesión ordinaria de treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro, el Consejo General de este Instituto, aprobó el *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTADAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICAN LAS SEDES EN QUE HABRÁN DE INSTALARSE LOS CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES 1, 3, 4 Y 18 Y LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES DE COSÍO, JESÚS MARÍA Y TEPEZALÁ, PARA EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2023-2024 EN AGUASCALIENTES”*, identificado con clave alfanumérica **CG-A-14/24**.

16.

**XV.** En la misma sesión ordinaria de fecha treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes emitió el acuerdo con la clave alfanumérica **CG-A-18/24**, mediante el cual se determina la ubicación de los Centros de Acopio y Transmisión de Datos <sup>7</sup> y de los Centros de Captura y Verificación<sup>8</sup>, se ordena su instalación y habilitación, e instruye a los Consejos Distritales Electorales y a la Comisión permanente de Tecnologías e Innovación respectivamente, para que supervisen las actividades relacionadas con el diseño, implementación y operación del PREP en éstos, durante el Proceso Electoral Local 2023-2024, en Aguascalientes.

17.

**XVI.** Asimismo, en sesión ordinaria del treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro, fue aprobado por el Consejo General de este Instituto el acuerdo con la clave alfanumérica **CG-A-19/24**, mediante el cual se designó al Centro de Física Aplicada y Tecnología Avanzada de la Universidad Nacional Autónoma de México, Campus Juriquilla, Querétaro, como el ente auditor del sistema informático que será implementado para la operación del PREP durante el Proceso Electoral Local 2023-2024, en Aguascalientes.

18.

**XVII.** Derivado del acuerdo referido en el Resultado anterior, el día primero de marzo del año dos mil veinticuatro se celebró un convenio específico de colaboración entre el Centro de Física Aplicada

---

<sup>7</sup> “En adelante CATD”

<sup>8</sup> “En adelante CCV”

• • •

y Tecnología Avanzada de la Universidad Nacional Autónoma de México, Campus Juriquilla, Querétaro y el Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes con el objeto de establecer las condiciones generales para facilitar la operación tecnológica y científica entre ambas instituciones para la auditoría de verificación y análisis del sistema informático que será utilizado en la implementación y operación del PREP para el Proceso Electoral Local 2023-2024, en Aguascalientes.

19.

- XVIII.** En esta sesión ordinaria de fecha treinta de marzo de dos mil veinticuatro, fue aprobado el acuerdo del Consejo General de este Instituto, mediante el cual se determinó la fecha y hora de inicio de la publicación y de la última actualización de los datos, imágenes y bases de datos de los resultados electorales preliminares; así como el número de actualizaciones por hora de los datos y de las bases de datos que contengan los resultados electorales preliminares, durante el Proceso Electoral Local 2023-2024, en Aguascalientes, identificado con la clave **CG-A-43/24**.

## CONSIDERANDOS

20.

**PRIMERO. NATURALEZA DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES.** Conforme a lo establecido en los artículos 41, párrafo tercero, base V, Apartado C; 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos<sup>9</sup>; 17, apartado B, párrafos primero y segundo de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 66, párrafo primero del Código Electoral del Estado de Aguascalientes<sup>10</sup> y 3°, párrafo primero, del Reglamento Interior el Instituto es un organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, así como profesional en su desempeño; gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones y es el depositario del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, así como los procesos de participación ciudadana y la educación cívica en el Estado, en los términos de las leyes de la materia.

---

<sup>9</sup> En lo sucesivo "CPEUM".

<sup>10</sup> En lo sucesivo "Código Electoral".

• • •

Sus principios rectores son la certeza, la legalidad, la imparcialidad, la independencia, la máxima publicidad, definitividad, objetividad, paridad y se realizarán con perspectiva de género.

21.

**SEGUNDO. ÓRGANO SUPERIOR DE DIRECCIÓN Y DECISIÓN ELECTORAL EN EL ESTADO.** De conformidad con los artículos 17, apartado B, párrafo cuarto, de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, 69, párrafo primero, del Código Electoral y 6° del Reglamento Interior, el Consejo General es el órgano superior de dirección y decisión electoral en la Entidad, mismo que residirá en la ciudad de Aguascalientes y funcionará de manera permanente. Estará integrado por una consejera o consejero presidente, seis Consejerías Electorales con derecho a voz y voto; la o el titular de la Secretaría Ejecutiva y las representaciones de los partidos políticos y candidaturas independientes, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz.

22.

**TERCERO. ORGANIZACIÓN DE LAS ELECCIONES.** Que el artículo 41, párrafo tercero, Base V, de la CPEUM, en correlación con el artículo 64 del Código Electoral establecen que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los organismos públicos locales electorales, siendo el caso que atañe el Instituto, en la forma y términos establecidos por la propia CPEUM, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales<sup>11</sup>, la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, el Código Electoral y demás normatividad aplicable.

23.

Por lo anterior, y al tratarse de la elección de las y los integrantes del H. Congreso Local, así como de los once Ayuntamientos del estado de Aguascalientes, este Instituto, en lo general, es el responsable directo de organizar dichas elecciones.

24.

**CUARTO. APLICACIÓN DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INE.** De conformidad con lo dispuesto del artículo 104, en los incisos a) y r), de la LGIPE, corresponde a los organismos públicos locales electorales, aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en

---

<sup>11</sup> <sup>11</sup> En lo sucesivo "LGIPE"



• • •

ejercicio de las facultades que le confiere la CPEUM establezca el INE y las demás que determine la propia LGIPE, y aquéllas no reservadas al INE, que se establezcan en la legislación local correspondiente. Por lo anterior, es obligación del Instituto aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos emitidos por el INE, como lo es el Reglamento de Elecciones y sus Anexos respectivos.

25.

**QUINTO. CONCEPTUALIZACIÓN DEL PREP, DE LAS PRUEBAS Y DE LOS SIMULACROS** Que, en razón a la materia en que versa el presente acuerdo es conveniente proporcionar la definición de tales conceptos, los cuales precisan lo siguiente:

26.

**PREP.** Los artículos 219, primer párrafo de la LGIPE y 168, primer párrafo del Código Electoral nos señalan que el PREP es el mecanismo de información electoral encargado de proveer los resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo, a través de la captura, digitalización y publicación de los datos asentados en las Actas de Escrutinio y Cómputo de las Casillas, los cuales se reciben en los Centros de Acopio y Transmisión de Datos, el cual se sujetará a las reglas, lineamientos y criterios que para efecto emita el INE.

27.

**PRUEBAS.** El lineamiento 1, fracción IX, del Anexo 13 del Reglamento de Elecciones del INE, señala que, son aquellas actividades que se llevan a cabo para verificar el funcionamiento, capacidad, continuidad y seguridad del sistema informático.

28.

**SIMULACROS.** El lineamiento 1, fracción X, del Anexo 13 del Reglamento de Elecciones del INE, refiere que los simulacros son los eventos previos al día de la Jornada Electoral, en que se reproducen las fases del Proceso Técnico Operativo, para evaluar el óptimo funcionamiento del sistema informático y los procedimientos.

29.

**SEXTO. BASES PARA EL ESTABLECIMIENTO POR PARTE DEL INE DE LAS REGLAS, LINEAMIENTOS, CRITERIOS Y FORMATOS EN MATERIA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES Y SU**

• • •

**OBLIGATORIEDAD.** Que, el artículo 41, en su Base V, Apartado B, inciso a), numeral 5, de la CPEUM, en correlación con los artículos 32, numeral 1, inciso a), fracción V, 104, numeral 1, inciso a) y 305, numeral 4 de la LGIPE, establecen que, para los procesos electorales federales y locales, corresponde al INE en los términos que establece la CPEUM y las leyes aplicables, entre otras atribuciones, lo relativo a emitir las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares a los que se sujetarán los organismos públicos locales electorales.

30.

Asimismo, el Apartado C, párrafo primero, numeral 8, de la Base V, del artículo 41 de la CPEUM, señala que, en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos que señala la propia Constitución federal, que ejercerán entre otras funciones, las relacionadas a los resultados preliminares, conforme a los lineamientos establecidos en el Apartado B, de la Base V del referido artículo 41 de la norma suprema en México; en ese sentido el artículo 104 en su inciso k) de la LGIPE, refiere que, corresponde a los organismos públicos locales implementar y operar el PREP de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad de conformidad a las disposiciones legales emitidas por el INE; a su vez el artículo 338, numerales 1 y 2 inciso b) fracciones II y III, del Reglamento de Elecciones del INE, establece que, los organismos públicos locales, en el ámbito de sus atribuciones legales, son responsables directos de supervisar la implementación y operación del PREP.

31.

Por lo anterior, el Instituto, al ser el responsable directo de organizar las elecciones en la entidad, tiene encomendado coordinar y supervisar la implementación y operación del PREP, por tratarse de una elección en la que se renovarían las Diputaciones y Ayuntamientos del Estado, debiendo observar y aplicar las directrices que para tal efecto emita el INE, siendo en este caso el Reglamento de Elecciones, así como sus anexos respectivos.

32.

**SÉPTIMO. COMPETENCIA PARA DETERMINAR LA FECHA, HORA Y LUGAR EN QUE SE EJECUTARÁN LA PRUEBA DE FUNCIONALIDAD DEL SISTEMA INFORMÁTICO Y CADA UNO DE LOS SIMULACROS**

• • •

---

**DEL PREP, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024, EN AGUASCALIENTES.** De conformidad con el lineamiento 16 del Anexo 13, del Reglamento de Elecciones del INE, establece que este Instituto deberán ejecutar, al menos, una prueba que tendrá como objetivo verificar el correcto funcionamiento del sistema informático del PREP en la que se contemplen, como mínimo, las fases de digitalización, captura, verificación y publicación de los datos asentados en los formatos aprobados de las actas de escrutinio y cómputo. El sistema informático que sea sometido a la o las pruebas, deberá integrar todos los componentes que permitan verificar la totalidad de las funcionalidades necesarias para ejecutar íntegramente el proceso técnico operativo aprobado. Dicha prueba deberá ejecutarse, a más tardar, mes y medio antes del día de la Jornada Electoral e informarse al INE al menos cinco días previos a su ejecución.

Si como resultado de la prueba no es posible verificar el correcto funcionamiento del sistema informático, se deberán ejecutar las pruebas necesarias hasta cumplir con el objetivo de la misma.

Así mismo, de conformidad con el artículo 349, numerales 1, 2 y 3 del Reglamento de Elecciones del INE, este Instituto Estatal Electoral debe realizar ejercicios y simulacros para verificar que cada una de las fases de la operación del PREP funcionen adecuadamente y prever riesgos o contingencias posibles durante el desarrollo de las mismas; dichos ejercicios tendrán como objetivo que el personal o las y los prestadores de servicios del PREP lleven a cabo la repetición de las actividades necesarias para la operación del programa, a fin de adiestrarse en su ejecución; y, que el objetivo de los simulacros es replicar, en su totalidad, la operación del PREP, desarrollando cada una de las fases del Proceso Técnico Operativo en el orden establecido.

33.

Por lo anterior, se deberán realizar como mínimo, tres simulacros durante los tres domingos previos al de la jornada electoral.

34.

Con fundamento en lo anterior y siendo que el artículo 75 fracciones XX y XXX del Código Electoral, faculta a este Consejo General para dictar los acuerdos necesarios a fin de cumplimentar lo

• • •

establecido en el referido cuerpo normativo, así como la CPEUM, la LGIPE, la Ley General de Partidos Políticos y aquellas no reservadas al INE, es que se concluye que este Consejo General tiene la facultad para determinar las fechas, hora y lugar en que se ejecutarán la prueba de funcionalidad del sistema informático y cada uno de los tres simulacros del PREP, durante el Proceso Electoral Local 2023-2024, en Aguascalientes.

35.

**OCTAVO. DETERMINACIÓN DE LA FECHA, HORA Y LUGAR DE EJECUCIÓN DE LA PRUEBA DE FUNCIONALIDAD DEL SISTEMA INFORMÁTICO Y CADA UNO DE LOS SIMULACROS DEL PREP, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.** Con fundamento en lo expresado en el Considerando inmediato anterior, este Consejo General determina las siguientes fechas y horas para la ejecución de la prueba de funcionalidad del sistema informático y cada uno de los simulacros:

PRUEBA DE FUNCIONALIDAD		
FECHA	HORA DE INICIO	LUGAR
Martes 16/04/2024	9:00 horas	Calle Paul Harris #315, colonia Cedros, Aguascalientes.

SIMULACROS:	PRIMER SIMULACRO	SEGUNDO SIMULACRO	TERCER SIMULACRO
FECHA:	Domingo 12/05/2024	Domingo 19/05/2024	Domingo 26/05/2024
HORA DE INICIO:	10:00 horas	10:00 horas	10:00 horas

36.

En cuanto a los lugares a ejecutarse, cada simulacro se llevará a cabo en los dieciocho CATD a instalarse en las dieciocho sedes designadas por este Consejo General para la ubicación de los Consejos Distritales Electorales, lo anterior atendiendo a lo que fue determinado mediante el acuerdo referido en el **Resultando XV** del presente y que se precisan en la siguiente tabla:

37.

DISTRITO	DOMICILIO
1	<b>Instituto para la Educación de las Personas Jóvenes y Adultas de Aguascalientes (INEPJA) “Plaza Comunitaria Adolfo Ruíz Cortines”.</b> Insurgentes Pte. #17, Centro Histórico, Rincón de Romos, Aguascalientes.
2	<b>Sistema de Asesoría y Acompañamiento a la Escuela (SISAAE), “Asientos”.</b> Calle Francisco Javier Martínez #750, La Loma, Villa Juárez, Asientos, Aguascalientes.
3	<b>Casa de la Cultura, “Pabellón de Arteaga”.</b> Venustiano Carranza #15, Centro, Pabellón de Arteaga, Aguascalientes.
4	<b>Casa de la Cultura, “San Francisco de los Romo”.</b> Benito Juárez Nte. #410, Centro, San Francisco de los Romo, Aguascalientes.
5	<b>Sistema de Asesoría y Acompañamiento a la Escuela (SISAAE) “Norte”.</b> Calle Juan Bautista Lasalle s/n, esquina Avenida Pozo Bravo, fraccionamiento Villa Teresa, Aguascalientes.
6	<b>Sistema de Asesoría y Acompañamiento a la Escuela (SISAAE) “Pocitos”.</b> Carretera a Pocitos s/n, frente al entronque a carretera a San Ignacio, Aguascalientes.
7	<b>Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Aguascalientes, “Jesús María”.</b> Avenida Adolfo López Mateos, esquina Valle de México, fraccionamiento Lomas del Valle, Jesús María, Aguascalientes.
8	<b>Sistema de Asesoría y Acompañamiento a la Escuela (SISAAE) “Calvillo”.</b> Calle Artículo # 115 Constitucional, colonia del Carmen, Calvillo, Aguascalientes.
9	<b>Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Aguascalientes “Pilar Blanco”.</b> Andador Ruiseñor s/n, fraccionamiento Pilar Blanco, Aguascalientes.
10	<b>Sistema de Asesoría y Acompañamiento a la Escuela (SISAAE) “Insurgentes”.</b> Carretera a la Cantera s/n, Condominio San Nicolás, Aguascalientes.
11	<b>Sistema de Asesoría y Acompañamiento a la Escuela (SISAAE) “Centro”.</b> Avenida Manuel Gómez Morín s/n, Complejo Tres Centurias, Aguascalientes.
12	<b>Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Aguascalientes “Mirador de las Culturas”.</b> Calle Cultura Totonaca s/n, fraccionamiento Mirador de las Culturas II, Aguascalientes.
13	<b>Biblioteca Municipal “Colonia Progreso”.</b> Avenida Lázaro Cárdenas y Progreso, colonia Progreso, Aguascalientes.
14	<b>Sistema de Asesoría y Acompañamiento a la Escuela (SISAAE) “Morelos”.</b> Calle Mariano Jiménez s/n, fraccionamiento Morelos II, Aguascalientes.
15	<b>Sistema de Asesoría y Acompañamiento a la Escuela (SISAAE) “Ojocaliente”.</b> Calle Cieneguillas s/n, fraccionamiento Ojocaliente II, Aguascalientes.

• • •

16	<b>Biblioteca municipal "J. Guadalupe Posada" (Valle de los Cactus)</b> Calle Paseo de la Biznaga s/n, fraccionamiento Valle de los Cactus, Aguascalientes.
17	<b>Incubadora Familiar.</b> Avenida Convención #1205, fraccionamiento Insurgentes, Aguascalientes.
18	<b>Sistema de Asesoría y Acompañamiento a la Escuela (SISAAE) "Sur"</b> Loma de Aguascalientes s/n, fraccionamiento Lomas del Sur, Aguascalientes.

38.

Así como en las sedes de los CCV, aprobadas por este Consejo General mediante el acuerdo referido en el **Resultando XV** del presente, y que se señalan a continuación:

	DOMICILIO
1.	<b>CIDE CONAHCYT.</b> Circuito Tecnopolo Norte #117, colonia Tecnopolo Pocitos II, Aguascalientes.
2.	<b>Calle Paul Harris #315, colonia Cedros, Aguascalientes.</b>

39.

**NOVENO. SUJETOS OBLIGADOS A LLEVAR A CABO LA PRUEBA DE FUNCIONALIDAD DEL SISTEMA INFORMÁTICO Y LOS SIMULACROS DEL PREP.** Con fundamento en el lineamiento 3, del Anexo 13, del Reglamento de Elecciones del INE, en relación con el artículo 349, numeral 1, del Reglamento de Elecciones del INE, es que la Coordinación de Informática de este Instituto, en su calidad de **instancia interna** responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP, será la encargada de llevar a cabo, la prueba de funcionalidad del sistema informático y los tres simulacros referentes al PREP dentro de este Proceso Electoral Local 2023-2024, en Aguascalientes.

40.

**DÉCIMO. SUJETOS OBLIGADOS A SUPERVISAR EL DESARROLLO DE LA PRUEBA DE FUNCIONALIDAD DEL SISTEMA INFORMÁTICO Y LOS SIMULACROS DEL PREP.**

• • •

- **COTAPREP.** De acuerdo con el artículo 342, numeral 1, inciso j) del Reglamento de Elecciones del INE, el COTAPREP deberá presenciar la ejecución de la o las pruebas para verificar el correcto funcionamiento del sistema informático, todos los simulacros y la operación del PREP, debiendo asistir a algún recinto donde se lleven a cabo, al menos alguna de las fases del Proceso Técnico Operativo.

41.

- **COMISIÓN PERMANENTE DE TECNOLOGÍAS E INNOVACIÓN.** Conforme al Considerando SÉPTIMO del acuerdo referido en el **Resultando VI**, del presente, entre los objetivos de la Comisión permanente de Tecnologías e Innovación se encuentra el asistir en calidad de observadores y observadoras, a los simulacros y la o las pruebas para verificar el correcto funcionamiento del sistema informático, que se lleven a cabo por el personal autorizado del PREP. Sin dejar de mencionar, que su asistencia también es requerida ya que conforme al Considerando DÉCIMO PRIMERO del acuerdo referido en el **Resultando XV** del presente, se instruyó a la Comisión permanente de Tecnologías e Innovación para que supervise las actividades relacionadas con la implementación y operación del PREP en los CCV.

42.

- **CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES.** Asimismo, con fundamento en el Considerando DÉCIMO PRIMERO del acuerdo referido en el **Resultando XV** del presente, se instruyó a los Consejos Distritales Electorales para que supervisen las actividades relacionadas con la implementación y operación del PREP en los CATD que se instalarán en cada una de sus sedes, a fin de que dichas actividades se lleven a cabo con apego a la normatividad aplicable a la materia. Fundamentando así su necesaria asistencia a los simulacros objeto del presente acuerdo.

43.

- **ENTE AUDITOR.** Dentro de las cláusulas del convenio referido en el **Resultando XVII** del presente acuerdo, se estableció como obligación del ente auditor, entre otras, el asistir a los simulacros y la o las pruebas de funcionalidad, a llevarse a cabo en este Proceso Electoral

• • •

Local 2023-2024, en Aguascalientes para efecto de verificar y evaluar el correcto funcionamiento del sistema informático del PREP.

44.

- **INE.** De conformidad con lo establecido en el artículo 354 numeral 1 del Reglamento de Elecciones del INE, podrá asistir a las sesiones y reuniones de trabajo con derecho a voz del COTAPREP, acompañar durante la ejecución de la o las pruebas para verificar el correcto funcionamiento del sistema informático, los simulacros y la operación del PREP, tanto de manera presencial como remota.

45.

En virtud de los Resultandos y Considerandos vertidos, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado B, inciso a), numeral 5 y Apartado C, párrafo primero, numeral 8, y 116, fracción IV, incisos b) y c) de la CPEUM; 17, Apartado B, párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 32, numeral 1, inciso a), fracción V, 98, numerales 1 y 2, 104, numeral 1, incisos a) y k), 219, numeral 1, y 305, numeral 4 de la LGIPE; 64, 66, 75, fracciones XX y XXX y 168 del Código Electoral; 338, numerales 1 y 2 inciso b), fracción I, 346, numeral 1, y 349 del Reglamento de Elecciones del INE, así como los lineamientos 1, 3 y 16, del Anexo 13 del Reglamento de Elecciones del INE, y demás relativos aplicables, este órgano superior de dirección y decisión electoral en el estado, procede a emitir el siguiente:

#### ACUERDO

46.

**PRIMERO.** Este Consejo General, es competente para la emisión y aprobación del presente acuerdo, en términos del artículo 349 numeral 1 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral y 75 fracciones XX y XXX del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes.

47.



• • •

---

**SEGUNDO.** Este Consejo General aprueba la fecha, hora y lugar en que se ejecutarán la prueba de funcionalidad del sistema informático y cada uno de los simulacros del Programa de Resultados Electorales Preliminares, durante el Proceso Electoral Local 2023-2024, en Aguascalientes de acuerdo a la información vertida en el Considerando **OCTAVO** del presente acuerdo.

48.

**TERCERO.** Notifíquese el presente acuerdo al área de la Unidad Técnica de Servicios de Informática del Instituto Nacional Electoral, a través de la Coordinación de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral de esta autoridad, en cumplimiento al numeral 2 del artículo 354, así como con el numeral 21, del lineamiento 33 del Anexo 13, del Reglamento de Elecciones del INE.

49.

**CUARTO.** Notifíquese vía oficio el presente acuerdo, al Centro de Física Aplicada y Tecnología Avanzada de la Universidad Nacional Autónoma de México, Campus Juriquilla, Querétaro, ente auditor del sistema informático para la operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Local 2023-2024, en Aguascalientes.

50.

**QUINTO.** Notifíquese vía oficio el presente acuerdo, al Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Local 2023-2024, en Aguascalientes.

51.

**SEXTO.** Notifíquese vía oficio o a través de correo electrónico el presente acuerdo, a través de la Dirección de Capacitación y Organización Electoral de este Instituto, a las presidencias de cada uno de los Consejos Distritales Electorales, en cumplimiento al artículo 61, segundo párrafo, fracción XII del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

52.

**SÉPTIMO.** Se tienen por notificados del presente acuerdo, a los partidos políticos cuyas representaciones estuvieron presentes en esta sesión, de conformidad con lo establecido en el artículo 325 del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes; y 46, segundo párrafo del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes; y en caso de no haberlo estado, notifíqueseles mediante oficio a través de la

• • •

Secretaría Ejecutiva de este Consejo General, en cumplimiento al artículo 320, fracción IV del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes; 57, segundo párrafo, fracción XX del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes; 46, primer párrafo del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

53.

**OCTAVO.** Notifíquese por estrados y en la página web oficial de este Instituto el presente acuerdo, en términos de lo establecido por los artículos 318, 320, fracción III, 323 y 326, del Código Electoral del Estado de Aguascalientes; 30, párrafo segundo, fracción XXIII, del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes; y 48, párrafo 1, del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

54.

**NOVENO.** El presente acuerdo surtirá sus efectos al momento de su aprobación, en términos del artículo 47 del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

55.

**DÉCIMO.** Solicítese a la Secretaría General de Gobierno del Estado de Aguascalientes la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 320, fracción VI, del Código Electoral del Estado de Aguascalientes; y 48, párrafo 2, del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, a fin de hacerlo del conocimiento general, y en atención al principio de máxima publicidad.

56.

**DÉCIMO PRIMERO.** Infórmese que el catálogo de medios de impugnación en contra de la presente determinación, podrá encontrarlo, según le resulte conveniente, dentro de los artículos 297 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes; 7° de los “Lineamientos para la tramitación, sustanciación y resolución del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, el Juicio Electoral, y Asunto General, competencia del Tribunal Electoral del Estado de

• • •

Aguascalientes”, o bien, 3°, segundo párrafo, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

57.

El presente acuerdo fue tomado en sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, celebrada a los treinta días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro. - **CONSTE.** - -----

**LA CONSEJERA PRESIDENTA**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO INTERINO**

**LIC. CLARA BEATRIZ  
JIMÉNEZ GONZÁLEZ**

**M. en D. FIDEL MOISÉS  
CAZARÍN CALOCA**

Así lo aprobaron, por unanimidad de votos, las y los Consejeros Electorales que integran el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes; lo anterior, de conformidad con la fracción I del artículo 36 del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral.